



MORELOS
2018 - 2024

Lineamientos del programa especial para el combate a la pobreza y la desigualdad del estado de Morelos referente a la operación del Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO DE EMPRESAS SOCIALES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió

2010/09/01
2010/09/02
Gobierno del Estado de Morelos.
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
4832 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 20, 21, 23 FRACCIÓN XI, 34 FRACCIONES I, II, III, V, IX Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 17 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO EL CAPÍTULO X DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, la importancia de ser capaces de responder a las necesidades de la sociedad en materia de empleo y facilitar la generación del mismo, así como la necesidad de tomar conciencia de que el desarrollo económico debe ser socialmente responsable para lograr una sociedad más equitativa, siendo más eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad.

Así, se partió de la premisa de que el combate a la pobreza y la desigualdad es un eje fundamental de la política pública, que trasciende el ámbito de lo social para incluir también al humano, económico y político. Ésto deviene que no basta con atender el rezago y las carencias en el nivel y calidad de vida si en paralelo no se construyen mecanismos que faciliten la generación de ingresos y mejore las oportunidades de la población beneficiada que cuente con el apoyo y elementos básicos para su autodesarrollo.

En la lógica de acción mediante Decreto número ciento doce, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 4762, de fecha 23 de diciembre de 2009, se destinó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez, para el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad un monto total de 178 millones de pesos, de los cuales se encuentran asignados, para su seguimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, según consta en el anexo 9 de dicho documento, un monto de 15 millones de pesos para la partida de Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales.

En esa virtud, el pasado veinticinco de junio del año dos mil diez, fue publicado en el periódico oficial del Estado, "Tierra y Libertad", número 4812, el Decreto por el que se expide el "Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos"; precisando su observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades



Públicas Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando entre sus objetivos la calidad y equidad poblacional, impulsando la formación de ciudadanos orgullosos de su entidad, participativos, solidarios, competentes y competitivos” y agrega que se buscará que quienes se encuentren en situación de pobreza cuenten con las condiciones suficientes de infraestructura y materiales para el desarrollo de sus capacidades., se estableció en el rubro de Empresas Sociales como meta que el beneficio será para generar más de 240 acciones encaminadas al fomento y consolidación de negocios de familias en condiciones de pobreza.

También es de destacarse que en dicho Programa, su Capítulo X titulado: “Responsabilidades” dispone que a las Dependencias y Organismos participantes les corresponde la elaboración, presentación y, en su caso, expedición de los lineamientos de los programas específicos, como lo es el programa de fomento al empleo de empresas sociales.

En ese orden de ideas, con el presente instrumento se pretende establecer los criterios para la aplicación de los recursos destinados al Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales, así como los requisitos que deben cumplir las personas que sean beneficiadas. Lo anterior, con el objeto de aplicar los recursos de manera clara, transparente y equitativa, permitiendo con ello que se apliquen de manera efectiva en los términos, finalidades y condiciones previstos en el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos del cual emanan estos recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien, formular los siguientes:

LINEAMIENTOS DE PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO DE EMPRESAS SOCIALES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio, tienen como propósito establecer de forma clara y precisa los criterios y normas aplicables para asignar los recursos de la partida del Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales contemplada en el “Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos” partida cuya ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos y que deberá realizar con apego al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I.- Beneficiarios: Todas las familias y/o grupos sociales en condiciones de pobreza que busquen iniciar o consolidar su empresa y que logren cubrir los requisitos y obtener el apoyo.

II.- Dirección: Dirección del Fomento al Desarrollo Social;

III.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV.- Lineamientos: El presente conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo de las actividades, trámites y procedimientos para llevar a cabo la entrega de apoyo del Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales.

V.- Programa: El “Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos” publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4812 del 25 de junio del dos mil diez.

V.- SEDEHUSO: Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

VI.- SNEMOR.- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, y

VII.- SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 3.- Los Lineamientos, tienen como objetivo:

I.- Beneficiar a todas las familias y/o grupos sociales en condiciones de pobreza que busquen iniciar o consolidar su empresa mediante la compra de mobiliario y equipo,



materias primas, infraestructura económica y/o capacitación, implementando acciones encaminadas al fomento y consolidación de negocios.

II.- Tendrá aplicación en las localidades catalogadas como urbanas, semi-urbanas, rurales, semi-rurales y en aquellos lugares en que sus condiciones físicas, geográficas o alguna contingencia se justifique la aplicación.

Artículo 4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se atenderán personas de 18 años o más que se encuentren en situación de desempleo o que cuenten con el perfil y experiencia para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

Artículo 5. BENEFICIARIOS.

REQUISITOS: la persona interesada en recibir los apoyos, deberá cubrir los siguientes requisitos:

1.- Realizar personalmente el oficio de solicitud de apoyo y deberá llevar y firmar bajo protesta de decir verdad el formato "Registro de Solicitante", adjunto al de los lineamientos y cumplir con los siguientes requisitos entregando la documentación señalada:

Tener 18 años o más.

- Entregar fotografía reciente tamaño infantil (para su expediente formato de registro de solicitante).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la clave única de registro de población (CURP)
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE)
- Presentar original (para cotejo) y entregar copia simple legible de alguno de los siguientes documentos que compruebe su residencia en la localidad donde se instalará la empresa social:
 - Recibo de agua, luz y/o teléfono.
- Tener experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la empresa.



- Proporcionar a la Subsecretaría de Programas Sociales la siguiente información contenida en el perfil del proyecto como es:
 - ✓ El lugar donde opera o se instalará la empresa social.
 - ✓ El número de integrantes y experiencia en el giro a que se refiera la empresa social.
 - ✓ Los precios de venta y costos de sus productos.
 - ✓ Las características de las competencias.
 - ✓ La forma de comercialización de sus productos; y
 - ✓ Las características del mobiliario, maquinaria equipo y/o herramienta con la que se cuenta para la operación de la empresa social.
- No ser sujeto de créditos financieros ni otro tipo de apoyos de instituciones públicas o privadas para iniciar o fortalecer su empresa social.
- Aportar recursos propios para la operación de la empresa social correspondiente a capital fijo y de trabajo.
- Firmar el formato de carta compromiso en donde se establecen los términos que deberán asumir los integrantes de la empresa social para impulsar y consolidar la operación del mismo así como el contrato de comodato correspondiente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

- a) Los solicitantes reciben el formato "Registro de Solicitante" para su llenado, el cual se adjunta al final de estos lineamientos.
- b) Los solicitantes de la empresa social son entrevistados para comentar y revisar la información proporcionada en el "Registro de Solicitante" verificando que no se omita ningún dato si es candidato para recibir los beneficios en término de los presentes Lineamientos. En caso de que el formato contenga errores u omisiones se hará del conocimiento del solicitante para que lo solucione inmediatamente.
- c) Los solicitantes proporcionarán la documentación señalada en los requisitos.
- d) Los solicitantes elaborarán y firmarán el formato "Perfil del Proyecto", el cual se encuentra adjunto al final de estos Lineamientos.
- e) Los solicitantes reciben la notificación del dictamen del Comité Interno de Evaluación, Validación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programas Sociales, el cual será un órgano de decisión de carácter honorífico que se



conformará ex profeso para resolver de manera interna sobre los apoyos solicitados en el Programa de fomento al Empleo de Empresas Sociales y estará integrado por el Secretario de Desarrollo Humano y Social, con el carácter de Presidente, el Subsecretario de Programas Sociales, el Director de Fomento al Desarrollo Social, el Director General de Coordinación y Desarrollo Administrativo y un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado. Dicha evaluación deberá considerar la revisión del cumplimiento de los requisitos y documentación, así como de los criterios de viabilidad y rentabilidad de la Empresa Social, mismos que se definen a continuación.

Rentabilidad. Se considera que una iniciativa de ocupación por cuenta propia de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero y permitan el cobro de un salario mínimo general de la zona económica "A" para cada uno de los meses. Para el caso de una iniciativa de ocupación por cuenta propia en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

Viabilidad. Se refiere al cumplimiento de los socios de la misma en cuanto a la experiencia en el manejo de las actividades relacionadas con las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuesta y la congruencia entre la información registrada y el perfil de la iniciativa.

f) Una vez obtenido el dictamen favorable el solicitante es registrado por la Dirección de Fomento al Desarrollo Social como beneficiario mediante a la captura de la información contenida en el formato "Registro del Solicitante" así como de la integración de los respectivos expedientes.

En la situación particular de que existan más candidatos que el número de apoyos disponibles, se dará prioridad a los candidatos que cumplan con los requisitos señalados y que hayan presentado primero su solicitud. Cabe mencionar que este apoyo será otorgado por única vez a los integrantes de las empresas sociales.

Artículo 7. Para el satisfactorio desempeño del Programa en lo que hace a la materia de Fomento al Empleo de Empresas Sociales se deberá observar la siguiente mecánica:



I.- En el marco del Programa de Apoyo al Empleo, se celebrará un Convenio de Colaboración que tendrá como objeto establecer las bases a través de las cuales la Secretaría del Trabajo y Productividad, realizará acciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con la finalidad de fijar las bases de aplicación de los Recursos Públicos provenientes del Programa de Combate a la Pobreza y desigualdad, su difusión, y la canalización de las solicitudes de apoyo de la población objetivo, así como las acciones conjuntas para apoyar y orientar el mercado laboral y el impulso y operación de políticas activas de empleo en los términos de las reglas de operación respectivas.

II.- El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la SEDEHUSO celebrarán Contratos de Comodato de los Bienes Muebles, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con las familias y/o grupos sociales, que fueron favorecidos con el Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales.

III.- Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebra por una parte el Poder Federal, a través de la SAGARPA y por el otro el Poder Ejecutivo del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de establecer las bases de cooperación y acciones conjuntas para integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación del empleo y la ampliación y mejoramiento de la infraestructura básica, en los términos de las reglas de operación respectivas.

Se utilizará como base la Información proporcionada por la SEDEHUSO Y SNEMOR, con la finalidad de llevar un padrón de registro de los beneficiarios y la relación de los bienes otorgados en el Contrato de Comodato.

Artículo 8.- Las metas a alcanzar con el apoyo en compra de mobiliario y equipo, materias primas, infraestructura económica y/o capacitación, son las siguientes:

690 Personas beneficiarias corresponden a la creación de 240 empresas sociales.



Artículo 9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Apoyos en especie. Los apoyos que se otorgan en especie son mobiliario, maquinaria, equipo, y/o herramienta cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona; y hasta \$125,000 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la empresa social sea de cinco o más personas, estos mobiliarios son Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado y que serán otorgados en comodato de conformidad con lo establecido por los artículos 71 y 77 de la Ley General de Bienes de Estado de Morelos, con el fin de apoyar a los beneficiarios, para operar una Empresa Social, que fomente el empleo y el ingreso económico.

La empresa social estará sujeta a seguimiento por parte, Contraloría del Gobierno del Estado; Snemor y Sedehuso, en la esfera de sus respectivas competencias, durante 12 meses a partir de la fecha en que comience su operación, realizando inspecciones físicas al bien, por lo menos dos veces por año, con la finalidad de constatar el uso adecuado de los bienes otorgados en el Contrato de Comodato, una vez concluido el periodo establecido, se entregarán mediante un Contrato de Donación, siempre y cuando se verifique que fueron debidamente utilizados para el objeto que fueron entregados, de lo contrario se les retirarán y serán reasignados a otro candidato.

Artículo 10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Derechos de los participantes.

- 1.- Recibir información sobre los beneficios y características del apoyo y solicitar su incorporación al mismo.
- 2.- En caso de ser beneficiario, recibir los apoyos señalados en los presentes Lineamientos.
- 3.- Recibir asesoría para la integración de la propuesta de la Empresa Social.
- 4.- Capacitación referente a la formación de la microempresa. Con la finalidad de que las personas o grupos de personas que se encuentren en situación de pobreza y tengan espíritu emprendedor puedan generarse oportunidades de ocupación productiva mediante sus propios proyectos económicos-sociales, que busquen iniciar o consolidar su empresa a través de la compra de mobiliario y equipo, y/o capacitación; consiguiendo a mediano y largo plazo encadenamientos productivos;



Obligaciones de los beneficiarios

1.- Usar los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido.

Con la finalidad de resguardar los bienes otorgados en el Contrato de Comodato, los beneficiarios deberán permitir el acceso al lugar establecido por la Empresa Social; a las instancias de control, Contraloría del Gobierno del Estado; SNEMOR y SEDEHUSO, la supervisión física, verificación y vigilancia de los bienes muebles, en la esfera de sus respectivas competencias.

2.- Notificar a la Dirección de Fomento al Desarrollo Social la fecha de inicio de operación de la Empresa Social, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

3.- Notificar a la Dirección del Fomento al Desarrollo Social los cambios de domicilio de la Empresa Social, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha del cambio de domicilio.

4.- Proporcionar la información que en su caso requiera las instancias responsables de seguimiento, supervisión relacionada con los apoyos otorgados y;

5.- Notificar a la Dirección de Fomento al Desarrollo Social cualquier cambio relacionado a la estructura de la Empresa Social, para su trámite y actualización de la información en los expedientes.

Sanciones a los beneficiarios.

Se dará de baja del Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales al beneficiario por los siguientes motivos:

1.- Proporcione datos o documentos falsos;

2.- En caso de que los bienes asignados no se utilicen para los fines que fueron otorgados.

3.- Que la Empresa Social no inicie su operación en la fecha establecida o que cambie de domicilio sin aviso.

Derivado de lo anterior la Dirección de Fomento al Desarrollo Social retirará los bienes entregados para reasignarlos a otro beneficiario, una vez que se presente al Comité Interno de Evaluación, Validación y Seguimiento, para cuyo efecto la Dirección



presentará la propuesta de solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA.

RÚBRICA.